



Asamblea General

Distr. general
6 de enero de 2006

Sexagésimo período de sesiones
Tema 88 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 2005

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/60/454)]

60/47. Cuestión de la Antártida

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/51, de 22 de noviembre de 2002, en la que pidió al Secretario General que le presentara un informe en el que figurase la información suministrada por las Partes Consultivas en el Tratado Antártico sobre sus reuniones consultivas, sus actividades en la Antártida y la evolución de la situación relativa a la Antártida,

Teniendo en cuenta los debates celebrados sobre la cuestión de la Antártida desde su trigésimo octavo período de sesiones,

Consciente de la importancia particular que tiene la Antártida para la comunidad internacional en lo que respecta, entre otras cosas, a la paz y la seguridad internacionales, el medio ambiente mundial y regional, sus efectos en las condiciones climáticas mundiales y regionales y la investigación científica,

Reafirmando que la administración y la utilización de la Antártida deben efectuarse de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional en beneficio de toda la humanidad,

Reconociendo que el Tratado Antártico¹, en el que se prevén, entre otras cosas, la desmilitarización del continente, la prohibición de las explosiones nucleares y de la eliminación de desechos nucleares, la libertad de la investigación científica y el libre intercambio de datos científicos, promueve los propósitos y principios de la Carta,

Observando con satisfacción la entrada en vigor, el 14 de enero de 1998, del Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico², en el que se designa a la Antártida reserva natural dedicada a la paz y a la ciencia, y las disposiciones que figuran en el Protocolo respecto de la protección del medio ambiente de la Antártida y de los ecosistemas dependientes y asociados, así como la

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, No. 5778.

² *International Legal Materials*, vol. XXX, No. 6, pág. 1461.

necesidad de que, en la planificación y realización de todas las actividades que se emprendan en la Antártida, se evalúen sus efectos en el medio ambiente,

Celebrando que los países que realizan investigaciones científicas en la Antártida sigan cooperando entre sí, lo que puede contribuir a reducir al mínimo los efectos de la actividad humana en el medio ambiente de la Antártida,

Celebrando también el interés cada vez mayor por la Antártida de que da muestras la comunidad internacional, y convencida de las ventajas que tendría para toda la humanidad un mejor conocimiento de la Antártida,

Celebrando además el establecimiento de la secretaría del Tratado Antártico, con sede en Buenos Aires, que comenzó a funcionar el 1° de septiembre de 2004,

Reafirmando su convicción de que, en interés de toda la humanidad, la Antártida debe seguir utilizándose por siempre exclusivamente con fines pacíficos y no ser teatro ni objeto de discordia internacional,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cuestión de la Antártida³ y de la función que asignó el Secretario General al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la preparación de su informe, así como de la 26ª Reunión Consultiva del Tratado Antártico, celebrada en Madrid del 9 al 20 de junio de 2003, la 27ª Reunión Consultiva del Tratado Antártico, celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 24 de mayo al 4 de junio de 2004, y la 28ª Reunión Consultiva del Tratado Antártico, celebrada en Estocolmo del 6 al 17 de junio de 2005;

2. *Recuerda* la disposición del capítulo 17 del Programa 21⁴, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en virtud de la cual los Estados que realicen actividades de investigación en la Antártida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo III del Tratado Antártico, deberían:

a) Seguir velando por que los datos y la información resultantes de dichas investigaciones estén a la libre disposición de la comunidad internacional;

b) Seguir mejorando el acceso de la comunidad científica internacional y de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a esos datos e información, así como fomentando la organización de seminarios y simposios periódicos;

3. *Acoge con beneplácito* las invitaciones cursadas al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que asista a las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico a fin de ayudar a que dichas reuniones lleven adelante su labor sustantiva, e insta a las partes a que sigan invitándolo a las futuras reuniones consultivas;

4. *Acoge también con beneplácito* la práctica de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico de suministrar periódicamente información al Secretario General sobre sus reuniones consultivas y sus actividades en la Antártida y alienta a las partes a seguir proporcionando información al Secretario General y a los Estados

³ A/60/222.

⁴ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II, cap. 17, párr. 17.104.

interesados sobre esas reuniones y actividades y la evolución de la situación relativa a la Antártida;

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*61ª sesión plenaria
8 de diciembre de 2005*